

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con presentación de notificación y nueva dirección de notificación del demandado.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1687

Referencia: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – juridicoafiansa@gmail.com
Apoderado: Dra. LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA –
juridicoafiansa@gmail.com
Demandada: abogadosustanciadorcali@afiansa.com
IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LONDOÑO fa.tipi@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2020-00405-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante aportó al despacho nueva dirección de correo electrónico del demandado denominada habatar-02@hotmail.com, igualmente aporta la notificación surtida a los dos correos registrados el pasado 26 de mayo de 2021, con resultado positivo de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como otra dirección para notificación del demandado **IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LONDOÑO** el correo electrónico habatar-02@hotmail.com.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante con resultado positiva de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, para que obren y consten dentro de él.

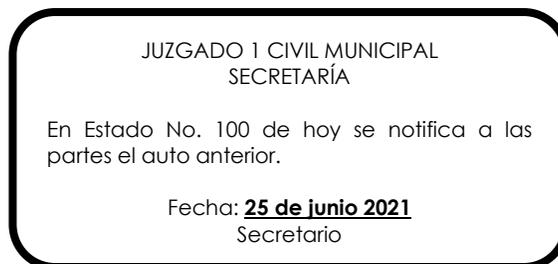
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: TENER en cuenta la notificación efectuada por la parte demandante el día 26 de mayo de 2021, como consta en el expediente, a los correos electrónicos del demandado **IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LONDOÑO**, quedando notificado el día **31 de mayo de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado a partir del 1º de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Cb



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa57f1f9b173ed066cae1319d0bc212a1eb12c13ce4dd89651b42fb9567b1496**

Documento generado en 24/06/2021 05:28:55 p. m.